



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00236-00

SE NIEGA la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en correo electrónico enviado el 20 de julio de 2022, visible en el Archivo No. 38 del Exp. Digital, toda vez que lo requerido por este despacho es allegar certificación de la empresa 472 en donde se extracte de manera concreta y precisa que la demandada **MARIA ISABEL LOPEZ SILVA** "reside o labora", en la dirección a la cual se remitió la notificación personal que trata el Art. 291 del CGP, ya que la aportada carece de tal afirmación, indicando únicamente "**que fue entregado efectivamente en la dirección señalada**", pero no hay precisión si en efecto la citada es quien vive o trabaja en esa dirección.

Por tanto, la togada cumpla con lo ordenado en el inciso primero del auto de fecha 29 de marzo de 2022.

De otro lado, se agrega al expediente digital a notificación por aviso remitida a la demandada **LORENA VALENTINA LOPEZ SILVA** la cual ostenta resultado positivo. Más no la de **MARIA ISABEL LOPEZ SILVA** por lo descrito en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8240d01f90f24beb4f3d9345f34b0ead6224b19437e1adb880b613ce4683aed4**

Documento generado en 04/08/2022 11:39:07 AM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 126 del 05 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>